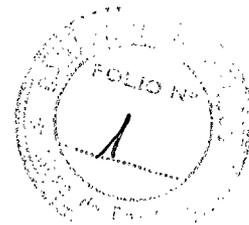


CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
11 JUN 2002	
SEC:.....D.....1°32.38	HORA:16.10



Proyecto de ley

El Senador y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY: LIMITACION DEL (C.E.R.) PARA PYMES

Artículo 1- Modificase el artículo 4 del decreto 214/02 que quedará redactado de la siguiente manera.

Art. 4° — A los depósitos y a las deudas referidos, respectivamente, en los Artículos 2°, 3°, 8° y 11 del presente Decreto, se les aplicará un Coeficiente de Estabilización de Referencia, el que será publicado por el BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA. Además se aplicará una tasa de interés mínima para los depósitos y máxima para los préstamos. El coeficiente antes referido se aplicará a partir de la fecha del dictado del presente decreto. A las empresas cuya deuda total con el sistema financiero no exceda los \$ 5.000.000 al momento de la sanción de la Ley, se les aplicará un 50% de dicho coeficiente.

Artículo 2- Para la aplicación de lo previsto en el artículo 7 del decreto 214/02 y la compensación de los artículos 28 y 29 del decreto 905/02, el Poder Ejecutivo deberá tener en cuenta las modificaciones introducidas en la presente Ley.

Artículo 3 - Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Lic. ELSA CORREA
Diputada de la Nación